

RESOLUCIÓN

Imponer a don Gonzalo Díez Rodríguez, una sanción de 60 euros de multa, por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, como responsable de tener un perro suelto por la c/ Arsenio Odriozola a la altura del número 6.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el art. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 28 de abril de 2004.—La concejal-delegada, firma ilegible.

04/5852

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de marzo de 2004 a don Juan Ramón Calleja Peredo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 12 de septiembre de 2003, se inició expediente sancionador contra don Juan Ramón Calleja Peredo, por defecar su perro de aguas y no recoger los excrementos en la Plaza de Pombo.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el señor Calleja Peredo no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado A de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Concejal-Delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Juan Ramón Calleja Peredo, una sanción de 30 euros de multa, por infringir el artículo 20 de la

Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por no recoger los excrementos dejados por su perro de aguas en la Plaza de Pombo.»

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse, en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, de la forma establecida en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 al 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 al último día de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo. 91 y siguientes del Reglamento General Recaudación.

Santander, 28 de abril de 2004.—La concejal-delegada, firma ilegible.

04/5853

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de marzo de 2004 a don José Ignacio Ruiz Cornejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 11.10 horas del día 11 de marzo de 2004, a don José Ignacio Ruiz Cornejo, por tener un perro de raza «golden» suelto en el jardín que separa el Paseo de Pereda con la Zona Marítima.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dice: «En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena. Llevarán bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dado su naturaleza y características.»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) «no llevar al perro conducido por correa o cadena».

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60,10 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejal-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don José Ignacio Ruiz Cornejo, por tener un perro de raza «golden» suelto en el jardín que separa el Paseo de Pereda con la Zona Marítima.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Salud, de conformidad con el art. 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 29 de abril de 2004.—La concejala-delegada, firma ilegible.

04/5860

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 19 de marzo de 2004 a don José Ignacio Ruiz Cornejo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 11.10 horas del día 11 de marzo de 2004, a don José Ignacio Ruiz Cornejo, por tener un perro de raza «golden» defecando y no recoger los excrementos, en el jardín que separa el Paseo de Pereda con la zona Marítima.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone: «Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.»

Considerando que el artículo 48.1 de la citada Ordenanza considera falta leve: E) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 una multa de hasta 30,10 euros.

Basándose en lo anterior, la Concejala-Delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don José Ignacio Ruiz Cornejo, por tener un perro de raza «golden» defecando y no recoger los excrementos, en el jardín que separa el Paseo de Pereda con la zona Marítima.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. Concejala Delegada de Salud, de conformidad con el art. 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. Antonio Vila Sánchez y secretario a Dña. Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.»

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 28 de abril de 2004.—La concejala-delegada, firma ilegible.

04/5861

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de la Ley de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 12 de marzo de 2004 a don Jacinto Santisteban Bárcena, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 11 de diciembre de 2003, a don Jacinto Santisteban Bárcena como propietario de un vehículo marca Ford Escort, matrícula S-9976-N, que se encuentra abandonado en la calle Alberico Pardo, número 30.

Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Considerando que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de 601.2 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra don Jacinto Santisteban Bárcena, como propietario de un